



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ECA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ILEANA DEL SOCORRO SAURI WONG, EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR ÚNICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL ORGANISMO", a través de su representante:
  - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el gobernador del estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013.
  - I.2 Que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud.
  - I.3 Que el Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 9 y 10 del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1° de enero de 2013.
  - I.4 Que cuenta con Recursos Federales del Convenio AFASPE-2015 Ramo 12, Programa Salud Mental, Partida 35102, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales relativo al **"Revisión, rehabilitación y mantenimiento correctivo de la acometida de la subestación eléctrica y sustitución de transformador de 75 KVA a 300 KVA, en el Hospital Psiquiátrico de Yucatán, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán"**
  - I.5 Que con fecha 18 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo el Dictamen de Evaluación de las propuestas presentadas por las tres empresas invitadas a participar para la adjudicación de la contratación del servicio denominado: **"Revisión, rehabilitación y mantenimiento correctivo de la acometida de la subestación eléctrica y sustitución de transformador de 75 KVA a 300 KVA, en el Hospital Psiquiátrico de Yucatán, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán."**
  - I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 72 número 463, entre Calle 53 y Calle 55, Col. Centro, C.P. 97000, en Mérida, Yucatán.
- II. Declara "EL PRESTADOR", a través de su representante:

J. S.



- II.1 Que acredita la existencia Legal de la Sociedad con el Testimonio de la Escritura Pública con **Número de Acta 41**, de fecha **17 de Abril de 2013**, otorgada ante la Fe del Abogado **Pablo José Castro González, Notario Público Número 38**, de la **Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 54802 1, con fecha 13 de Mayo de 2013; y cuenta con el siguiente R.F.C.:EIN130417FQA.
- II.2 La C. Ileana del Socorro Sauri Wong, quien se identifica con credencial del IFE acredita su Personería Jurídica con el carácter de Administrador Único, con el Testimonio de la Escritura Pública **Número de Acta 41**, de fecha **17 de Abril de 2013**, otorgada ante la Fe del Abogado **Pablo José Castro González, Notario Público Número 38**, de la **Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 54802 1, con fecha 13 de Mayo de 2013; Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no ha sido sentenciado por delitos patrimoniales, ni tampoco ha sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero, en consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la formalización de este contrato, por lo cual celebra este contrato con la seguridad de que no se encuentra desempeñado un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para suscribirlo y por ello, no le resultan aplicables las restricciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como su Domicilio Legal el ubicado en **Calle 41 B No. 370 Colonia San Francisco Porvenir, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97226**.

.III. Declaran **“LAS PARTES”**:

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Contrato.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** “EL PRESTADOR” se obliga con “EL ORGANISMO” a realizar el **“Revisión, rehabilitación y mantenimiento correctivo de la acometida de la subestación, eléctrica y sustitución de transformador de 75 KVA a 300 KVA, en el Hospital Psiquiátrico de Yucatán, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán”** ; de conformidad con la normatividad vigente y aplicable y cumpliendo con los criterios generales emitidos en la materia.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por los servicios profesionales materia de este contrato, “EL ORGANISMO” pagará a “EL PRESTADOR” la cantidad total de **\$1’593,486.30 (Un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, 30/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya incluido.

I.S.

“EL ORGANISMO” pagará a “EL PRESTADOR” el importe de los servicios establecidos en el contrato a la presentación de las facturas respectivas, las cuales deberán incluir todos y cada uno de los requisitos que la legislación tributaria establezca, mismas que estarán sujetas a revisión por parte de “EL ORGANISMO”.

Con la entrega y el pago de los trabajos señalados en este contrato, se deberá de otorgar el finiquito correspondiente por parte de “EL ORGANISMO” a “EL PRESTADOR”.

El pago antes señalado a “EL PRESTADOR” por los servicios profesionales contratados establecidos en el contrato, que incluyen los gastos de los materiales, equipo, sueldos, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, conforme a los precios establecidos por “EL PRESTADOR” en su cotización, misma que forma parte del presente contrato, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios ofertados en su cotización.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Convienen las partes que la duración del presente contrato comenzará a partir del día **23 Noviembre del 2015** y finalizará el día **23 de Diciembre del 2015**, mismo que puede ser prorrogable atendiendo a las necesidades de “EL ORGANISMO”.

Asimismo, si a la fecha de conclusión de la vigencia del contrato, los servicios no han sido obtenidos a satisfacción de “EL ORGANISMO”; el instrumento continuará vigente hasta en tanto no se cumpla dicha condición.

“EL ORGANISMO”; podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, lo que se hará del conocimiento de “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

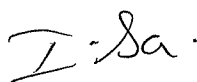
**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El importe antes referido como pago por la contraprestación por los servicios profesionales materia de este contrato se realizará a la terminación de los mismos y su entrega formal, el cual se hará efectivo a los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la presentación de las facturas en la Dirección de Administración y Finanzas de “EL ORGANISMO”; debidamente validada, de acuerdo a los términos de financiamiento y descuentos presentados por “EL PRESTADOR” en su cotización.

La o las factura (s) que se generen de la prestación del servicio, serán a nombre de Servicios de Salud de Yucatán con R.F.C. SSY9612135Q6, con domicilio en el predio número 463 de la calle 72 entre 55 y 53 Colonia Centro, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y deberán contener el sello y la firma del titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo de los SSY, perteneciente a “EL ORGANISMO”.

Cuando el servicio no se ajuste a lo pactado, “EL ORGANISMO”; no liquidará a “EL PRESTADOR”, el importe de los servicios objeto de este contrato.

La liquidación total del servicio no significará la aceptación del mismo, por lo tanto “EL ORGANISMO”; se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

**QUINTA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de la prestación del servicio será de **31 Días Naturales, del día 23 de Noviembre de 2015 al 23 de Diciembre de 2015**



I-Sa

**SEXTA. PRÓRROGA.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** le fuera imposible a éste cumplir con el trabajo y/o servicio contratado, podrá solicitar oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud; **"EL ORGANISMO"**; resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que estime conveniente.

Si se presentaren causas que impidan la terminación del suministro del servicio, dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para **"EL ORGANISMO"**; el concederla o negarla. En caso de concederla decidirá si procede imponer a **"EL PRESTADOR"** las sanciones a que haya lugar, y, en caso de negarla, podrá exigir a **"EL PRESTADOR"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la prestación del servicio, objeto del presente contrato no se interrumpa y quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. PROGRAMA.-** Los servicios objeto del presente contrato se ajustarán a los datos y especificaciones que se detallan en el presente instrumento, así como todas las indicaciones que en su caso dicte **"EL ORGANISMO"**.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"**; a través del personal designado para ello, está facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de **"EL PRESTADOR"** debiendo hacer del conocimiento las áreas competentes, cualquier irregularidad en la prestación del servicio.

Asimismo, **"EL ORGANISMO"**; podrá proporcionar a **"EL PRESTADOR"** por escrito, las instrucciones que estime convenientes y las relacionadas con la prestación del servicio objeto del presente contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones, al programa y características de los mismos, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene **"EL ORGANISMO"**; especialmente por lo que se refiere a:

- A) Cuidar que **"EL PRESTADOR"** realice el servicio de acuerdo con el programa pactado dentro de los plazos estipulados.
- B) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que los servicios se realicen conforme a este contrato.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.-** Para la eficiente ejecución de los servicios objeto de este contrato, y con el fin de facilitar la comunicación, **"EL ORGANISMO"** designará a un representante a efecto de que sirva de enlace entre **"EL PRESTADOR"** y los distintos departamentos y áreas de **"EL ORGANISMO"** de donde se requiera información o aclaración sobre algún proceso, y, del mismo modo, **"EL PRESTADOR"** le informe a éste, de manera periódica, sobre el avance y desarrollo de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PRESTADOR"** reconoce expresamente que toda la información, sin limitación alguna, proporcionada por **"EL ORGANISMO"** a ella, para la prestación de los servicios previstos en el presente contrato, se utilizará únicamente en los términos de éste instrumento, y en la forma indicada por **"EL ORGANISMO"**, por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar, revelar, copiar o modificar en forma alguna la información proporcionada por **"EL ORGANISMO"**, a ninguna persona, autoridad federal, autoridad estatal o municipal, entidad, dependencia, sociedad o asociación, sin la autorización previa por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la

Id

tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **“EL ORGANISMO”** a **“EL PRESTADOR”**.

**“EL PRESTADOR”** se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose el personal de **“EL PRESTADOR”** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato. Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante la ejecución de los servicios y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

**“EL PRESTADOR”** se obliga a resarcir a **“EL ORGANISMO”** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN PROFESIONAL Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Las partes que suscriben el presente convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización de su objeto, por lo que estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, Civil, Fiscal, de Seguridad Social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto ni **“EL ORGANISMO”**, ni el **“EL PRESTADOR”** podrán ser considerados como patrones solidarios respectivamente. Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del presente contrato, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado, por lo tanto, este personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones de alguna de sus partes.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** **“EL PRESTADOR”** conviene en que si no otorga la prestación del servicio, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que se establecen, pagará a **“EL ORGANISMO”**; el 0.5 % sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso, hasta un límite de aplicación de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se venza el plazo del inicio de la prestación del servicio establecido. La penalización se calculará con un porcentaje aplicado al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente y dicho calculo será efectuado por la unidad applicativa y solicitante de los servicios objeto del presente contrato, debiendo dicha unidad hacer del conocimiento a la empresa y a la Dirección de Finanzas de **“EL ORGANISMO”**; del resultado del mencionado calculo.

Asimismo, las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **“EL ORGANISMO”**; tenga pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR”**, o en su caso, éste efectuará el pago correspondiente en el área de Recursos Financieros.

Esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PRESTADOR”**, y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho de **“EL ORGANISMO”**; a exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Ambas partes convienen que son causas de rescisión de este contrato:



- a) Que **"EL PRESTADOR"** no comience los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando **"EL ORGANISMO"** haya entregado a **"EL PRESTADOR"** la información y/o documentación requerida.
- b) Que no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente.
- c) Que no proporcione los informes que solicite **"EL ORGANISMO"**.
- d) Que no entregue la información objeto de este contrato en los términos señalados en la cláusula primera.
- e) Que no termine de manera completa los trabajos señalados en este contrato de acuerdo con las condiciones en él establecido.
- f) Que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato o que afecten de cualquier manera la realización del mismo.

En cualquiera de estos casos se aplicará por parte del **"ORGANISMO"** a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional, y para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del **"Organismo"**, no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**. Esta pena convencional es aceptada incondicionalmente por **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA QUINTA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"**; para darlo por rescindido total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad a su cargo y especialmente si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- b) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta el servicio en los términos o plazos del presente contrato;
- c) Por suspensión injustificada del servicio;
- d) Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL ORGANISMO"**; para el ejercicio de su función;
- e) Por negativa a repetir o completar el servicio contratado que **"EL ORGANISMO"**; no acepte por deficiente;
- f) Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte del servicio contratado;
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la presente Cláusula, **"EL ORGANISMO"**; requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los 5 días hábiles contados a partir de que se le notifique el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignada en este contrato, la subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si **"EL PRESTADOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"EL ORGANISMO"**; se podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en esta Cláusula.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"**; comuniquen a **"EL PRESTADOR"** por escrito tal determinación. Contra la resolución que se emita no procederá recurso alguno.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** El presente contrato, podrá ser modificado por **"EL ORGANISMO"** siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea congruente con lo pactado originalmente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.-** En los casos de fuerza mayor, o cuando por cualquiera otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"EL ORGANISMO"** resolverá en un plazo no mayor

I.S.



de 15 (quince) días calendario sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso a su criterio, concederá lo que haya solicitado "EL PRESTADOR" o lo que "EL ORGANISMO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna empresa, sociedad, entidad, asociación o persona alguna, salvo consentimiento expreso de "EL ORGANISMO". Cualquier cesión o transferencia verificada sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de rescisión inmediata del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan, que cualquier modificación o adición al presente Contrato deberá realizarse por escrito, obligando a "LAS PARTES" desde el momento de su firma.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Yucatán, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman por triplicado a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.

POR "EL PRESTADOR"

C. ILEANA DEL SOCORRO SAURI WONG  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
 ECA INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.